

## Aviso.

Visto recurso de revisión presentado por el señor Rolando González Ulloa, Presidente del Movimiento Cooperativo contra el punto c), del artículo 36 del Reglamento para organización, dirección y vigilancia de las elecciones internas de: Convención Nacional Interna, Asambleas Distritales y Asambleas de Movimientos; específicamente contra los requisitos para ser elegible a alguno de los puestos de representación del Movimiento Cooperativo, este Tribunal de Elecciones informa que:

1. Considerando los principios de igualdad, libertad, participación política y no discriminación, se ajustan los requisitos para demostrar la condición y ser elegible a las representaciones cantonales, provinciales o nacionales del Movimiento Cooperativo.
2. En ese sentido, el inciso c) del artículo 36 del Reglamento se leerá de la siguiente manera:
  - a. Para participar como persona electora deberán presentar constancia de ser asociadas a una cooperativa, extendida bajo la responsabilidad del funcionario encargado de emitir esta constancia, impresa en la papelería oficial y que cuente con el sello oficial respectivo.

Podrá también demostrarse la condición de asociada, mediante la presentación de una declaración jurada, conforme al formato autorizado por el Tribunal de Elecciones Internas.

- b. Para ser elegibles deberán contar con una constancia de ser asociadas a una cooperativa, extendida bajo la responsabilidad del funcionario encargado de emitir esta constancia, impresa en la papelería oficial y que cuente con el sello oficial respectivo.

